

CIRCULAR CNV/DRC N° 009/2021

PARA CASAS DE BOLSA INSCRIPTAS EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la **Resolución CNV CG N° 6/19** de fecha 13 de diciembre de 2019, se imparten las siguientes instrucciones a la forma de presentación de la **Documentación Periódica Anual al 31/12/2020**, (vencimiento 31/03/2021) según lo establecido en el **Título 3 Capítulo 9 Artículo 11°**.

Se aclara que la remisión será vía electrónica a la siguiente dirección de correo: estadosfinancieros@cnv.gov.py, en archivo adjunto denominado: **“Denominación social de la Casa de Bolsa (xxx) seguido del período y año (Mes 20xx)”**, (ej: xxx Mes 20xx). Igual referencia para el Asunto en la transmisión del correo electrónico.

La forma de remisión de la documentación será la siguiente:

- a) Los Estados Financieros Básicos auditados con sus respectivas notas a los Estados Financieros preparados de acuerdo a los modelos de Estados Financieros, según Anexo F del Título normativo, estarán suscritos con firma digital por el Representante Legal, por el Contador, por el Síndico y el Auditor Externo independiente a los fines de identificación con su dictamen, **en Planilla Digital (Hoja de Cálculo)**.
- b) Informe del auditor externo independiente; en formato PDF firmado digitalmente por el mismo.
- c) Memoria del Directorio; estará suscrita con firma digital por el Representante Legal o Convencional, en formato PDF.
- d) Informe del Síndico con indicación de los documentos examinados, el alcance del examen y el dictamen correspondiente de acuerdo al artículo 1124 del Código Civil en formato PDF con firma digital del mismo.

Además, deberán remitir Informe sobre personas vinculadas o relacionadas, con firma digital del Representante Legal, en formato PDF, conforme el Anexo A Título 24 de la Res. CNV CG N° 6/19.

Se recuerda que en la Descripción del capital social, emitido, suscripto e integrado (Punto 4. Capital y Propiedad) que forma parte de la Información General de la Casa de Bolsa deberá tener en cuenta cuanto sigue:

En casos de accionistas que sean personas jurídicas, se deberá llegar hasta los beneficiarios finales (personas físicas) quienes detentan el diez (10) por ciento o más de participación en el capital.

Estados Financieros complementarios - Res. CNV CG N° 6/19 Título 3, Capítulo 9, Artículo 7°.

Si la Casa de Bolsa fuese una sociedad controlante de otra (s) mediante el control de más del cincuenta por ciento del capital, deberá presentar, además, Estados Financieros Consolidados, acompañados de sus respectivas Notas a los Estados Consolidados. Los Estados Financieros complementarios se componen de:

- a) Balance General Consolidado.
- b) Estado de Resultado Consolidado.
- c) Notas a los Estados Financieros, que también deberán contener el criterio de consolidación adoptado y los respectivos saldos de las operaciones y transacciones mantenidos con la entidad controlada.

Los Estados Financieros complementarios anuales deberán hallarse auditados por auditores inscriptos en la Comisión Nacional de Valores.

A los efectos de mayor aclaración, sírvanse contactar con la Dirección de Registro y Control.

Asunción, 12 de marzo de 2021.

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL